



INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza la presente demanda informando que el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 421 del 3 agosto de 2023, notificado por estados electrónicos No. 059 de 4 de agosto del mismo año. Sírvase proveer. (2).

Buenaventura (V), 29 de agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: Wilber Mosquera Murillo y otros
Demandado: Secretaría de Educación Distrital y Alcaldía Distrital de
Buenaventura.
Radicación: 76109310500320230006000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 466

Buenaventura (V), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, el 10 de agosto de 2023, mediante el correo electrónico del despacho allegó recurso de apelación contra el Auto No. 421 de 3 de agosto de 2023, que se notificó en el estado No. 059 de 4 de agosto del mismo año, providencia mediante la cual el juzgado se abstuvo de librar mandamiento de pago, ordenó la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, y el archivo previa cancelación de su radicación.

Al respecto, es preciso indicar que el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece respecto de la procedencia y oportunidad del recurso de apelación que:

"Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: 1...8.- el que decida sobre mandamiento de pago.- ... El recurso de apelación se interpondrá

- 1. Oralmente, en la audiencia en que fue proferido el auto que allí mismo se concederá si es procedente.*
- 2. Por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes.*

En consecuencia, como el recurso de apelación fue presentado dentro del término, este despacho judicial lo concederá en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura (V),

RESUELVE

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto interlocutorio No. 421 del 3 de agosto de 2023, providencia notificada por estados electrónicos No. 059 del 4 de agosto del mismo año, mediante el cual se abstuvo de librar mandamiento de pago. Remítase a través de mensaje de datos ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Laboral, para que surta el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA



Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390526082bbaa4dfa633043f07c4817421e123b627f93949b3428b6b934d90de**

Documento generado en 29/08/2023 09:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>